



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 35 /ROL D-001-2017

Santiago, 26 JUN 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes generales de la instrucción.

1. Que, con fecha 20 de enero de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2017, con la formulación de cargos a Alto Maipo SpA (en adelante e indistintamente "titular" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 76.170.761-2, quien es titular del proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo" (en adelante, "PHAM"), cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana mediante su Resolución Exenta N°256, de fecha 30 de marzo de 2009 (en adelante "RCA N°256/2009").

2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior, junto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes-S/E Alfalfal y Central Alfalfal II-S/E Alfalfal", constituye la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO (en adelante "Alto Maipo").

3. Que, con fecha 6 de abril de 2018, mediante Res. Ex. N°29/ Rol D-001-2017, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, con correcciones de oficio, suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador Rol D-001-2017.

4. Que, con fecha 11 de febrero de 2019, don Nelson Saieg, en representación de Alto Maipo SpA, presentó un escrito por medio del cual informa los resultados obtenidos del Modelo Hidrogeológico actualizado del PHAM, solicitando la activación del impedimento asociado a la acción N° 53 del PdC.

5. Que, con fecha 12 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N° 32/Rol D-001-2017, esta Superintendencia proveyó los escritos presentados por Alto Maipo SpA con fechas 31 de enero de 2019, 11 de febrero de 2019 y 25 de febrero de 2019. En cuanto a la presentación de 11 de febrero de 2019, se resolvió formular observaciones a la solicitud, de forma previa a proveer, otorgando para ello un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la Res. Ex. N° 32/Rol D-001-2017. De acuerdo a los registros que constan en Correos de Chile, número de seguimiento 1170346399607, dicha resolución fue notificada a Alto Maipo SpA, con fecha 19 de marzo de 2019.

6. Que, con fecha 7 de marzo de 2019, don Nelson Saieg, en representación de Alto Maipo SpA, presentó un escrito por medio del cual solicita complementar el programa de cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. N° 29/Rol D-001-2017, respecto a las acciones N° 59, 69 y 67, incorporando dentro de su contenido, el procedimiento de revisión de la RCA N°256/2009.

7. Que, con fecha 21 de marzo de 2019, Nelson Saieg, en representación de Alto Maipo SpA, presentó un escrito por medio del cual solicita un nuevo plazo de 10 días hábiles para dar respuesta a las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N°32/Rol D-001-2017.

8. Que, por medio de la Res. Ex. N° 33/Rol D-001-2017, de 26 de marzo de 2019, se accedió parcialmente a la solicitud formulada por Alto Maipo SpA, modificando las acciones N° 59, N° 60 y N° 67 del PdC. Adicionalmente, respecto al escrito de 21 de marzo de 2019, se rechazó la solicitud de nuevo plazo de 10 días hábiles, y se acogió la solicitud de ampliación de plazo, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de la documentación solicitada en virtud de la Res. Ex. N° 32/ Rol D-001-2017.

9. Que, con fecha 4 de abril de 2019, Alto Maipo SpA presentó un escrito mediante el cual responde a las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N° 32/Rol D-001-2017, acompañando documentación en formato digital (CD).

10. Que, con fecha 20 de mayo de 2019, Nelson Saieg, en representación de Alto Maipo SpA, presentó un escrito por medio del cual solicitó el pronunciamiento de la SMA respecto a un ajuste transitorio de un tramo del cerco de protección del sitio arqueológico Las Morrenas 2, asociado a la acción N° 6 del programa de cumplimiento.

11. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, Alejandra Donoso Cáceres, en representación de la interesada Maite Birke Abaroa, presentó un escrito por medio del cual solicita se tenga presente una serie de puntos respecto de la situación procedimental en que se encuentra el procedimiento rol D-001-2017, solicitando a la SMA que se pronuncie sobre la presentación de 11 de febrero de 2019 realizada por Alto Maipo SpA, y reinicie el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-001-2017 a la brevedad. Al respecto, formula observaciones respecto al alcance del impedimento establecido en la acción N° 53 del PdC, y

presentado por PHAM en su escrito de fecha 11 de febrero de 2019, indicando que la situación descrita por la empresa no constituye un impedimento, e implica una modificación de relevancia al PdC. Posteriormente, la interesada sostiene que la modificación al PdC solicitada por la empresa, además de estar prohibida, en este caso no cumple con los requisitos de aprobación de un PdC. Finalmente, la interesada acompaña documentos.

12. Que, por medio de la Res. Ex. N° 34/Rol D-001-2017, de 13 de junio de 2019, se proveyeron los escritos de 4 de abril, 20 de mayo y 24 de mayo de 2019. En relación al escrito de 4 de abril de 2019, presentado por Alto Maipo SpA, se solicitó a la empresa que aclare las observaciones señaladas en los considerandos 14.1. a 14.4 de dicha resolución, en un plazo de 10 días hábiles desde su notificación, y se tuvieron por acompañados los documentos presentados. En cuanto al escrito de 20 de mayo de 2019, presentado por Alto Maipo SpA, se dio lugar a la modificación transitoria del tramo del cerco de protección de sitio arqueológico Las Morrenas 2, asociado a la acción N° 6 del PdC, y se tuvieron por acompañados los documentos presentados. Finalmente, respecto al escrito de 24 de mayo de 2019, presentado por Alejandra Donoso Cáceres en representación de la interesada Maite Birke, se tuvo presente sus alegaciones, las cuales serán resueltas en la oportunidad procesal correspondiente, y se tuvieron por acompañados los documentos presentados.

13. Que, con fecha 21 de junio de 2019, Nelson Saieg, en representación de Alto Maipo SpA, presentó un escrito por medio del cual solicita una ampliación del plazo para dar respuesta a las observaciones formuladas por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N°34/Rol D-001-2017. Funda su solicitud en la extensión de la información cuyo procesamiento y orden se requiere para dar una debida respuesta a las observaciones formuladas, toda vez que ésta conlleva la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, la recopilación de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza, antecedentes que se encuentran en poder de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la comuna de San José de Maipo como en Santiago.

14. Que, con fecha 24 de junio de 2019, Alejandra Donoso Cáceres, en representación de Maite Birke Abaroa, presentó un escrito por medio del cual interpuso recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio, en contra de la Res. Ex. N° 34/Rol D-001-2017. En primer lugar, presenta argumentos relativos a la admisibilidad de dichos recursos. Posteriormente fundamenta la presentación de dichos recursos, en las siguientes consideraciones: i) El modelo hidrogeológico ya fue revisado por las autoridades competentes y no fue validado; ii) el retraso en la decisión de la SMA retarda la ejecución de la acción N° 54, que es clave para mitigar parte de los efectos de los afloramientos; iii) la SMA tiene que analizar si la circunstancia esgrimida por la empresa es “impedimento” o “modificación” del PdC con los antecedentes entregados; iv) la revisión de la RCA tiene fines distintos al procedimiento administrativo sancionatorio; v) ante todo análisis la circunstancia invocada por Alto Maipo SpA constituye una modificación del PdC y no un simple impedimento. Adicionalmente, solicita se tenga presente la falta de actualización del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, SNIFA) respecto al presente procedimiento sancionatorio, y solicita que éste sea actualizado a la brevedad y que se mantenga actualizado. Finalmente, acompaña registros de SNIFA, y registros de notificación.

II. Solicitud de ampliación de plazo, de 21 de junio de 2019.

15. Que, en cuanto a la solicitud de Alto Maipo SpA, consistente en dar lugar a la ampliación del plazo para evacuar la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 34/Rol D-001-2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”

16. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para remitir la documentación solicitada en virtud de la Res. Ex. N° 34/Rol D-001-2017. Por su parte, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

III. Recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, presentado por Maite Birke Abaroa, con fecha 24 de junio de 2019.

17. Que, respecto al recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio, se incorporará dicho escrito al expediente del procedimiento administrativo sancionatorio, el cual se resolverá en su oportunidad.

RESUELVO:

I. OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitada por Alto Maipo SpA en su escrito de 21 de junio de 2019. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de la información solicitada en virtud de la Res. Ex. N°34/Rol D-001-2017.


II. TENER POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, el recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, presentado por Maite Birke Abaroa con fecha 24 de junio de 2016, el cual será resuelto en su oportunidad.

III. **TENER PRESENTE** la solicitud de actualización del SNIFA, efectuada por Maite Birke Abaroa, en su escrito de 24 de junio de 2016.

IV. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos presentados por Maite Birke Abaroa, en su escrito de 24 de junio de 2016.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a los sujetos a quienes se les reconoció la calidad de apoderados, respecto de uno de los representantes legales de Alto Maipo SpA en Res. Ex. N°26/Rol D-001-2017, domiciliados en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, Las Condes, RM y a los sujetos que detentan la calidad de interesados en este procedimiento, de conformidad al Resuelvo III de la Res. Ex N°1/Rol D-001-2017.




Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


JAA/GLW

Carta Certificada:

Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa, Sebastián Avilés Bezanilla y Máximo Núñez Reyes, apoderados de Alberto Zavala Cavada, representante legal de Alto Maipo SpA, domiciliados en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, Las Condes, Región Metropolitana.

Alejandra Donoso Cáceres, apoderada de Maite Birke Abaroa, ambas domiciliadas para estos efectos en calle San Ignacio de Loyola N° 1744, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Alex Marcelo Goldsmith Espinoza y Doña Myriam Fuenzalida González, domiciliados en Ismael Valdes Vergara 514 Oficina D-4, de la Comuna de Santiago.

Eduardo Héctor Laborderie Salas en el domicilio Los Olmos N°10111, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana.

Macarena Alicia Soler Wyss, Gabriela Alejandra Barriga Muñoz y Marcela Alejandra Rey González, apoderadas de Marcela Mella Ortíz, en el domicilio Independencia N°50, oficina N°4, Puerto Varas, Región de Los Lagos.

Alvaro Toro Vega (apoderado de Anthony Lawrence Prior Carvajal, Lucio Favio Cuenca Berger, Felipe Nicolás Gez Moreno, Sebastián Felipe Nuñez Pacheco, Macarena Martínez Satt, María Jesús de Los Ángeles Martínez Leiva, David Eduardo Peralta Castro, Kristian Albert Lacomas Canales, Rosario del Carmen Carvajal Araya, Isabel Corina Macías Montecinos, Carlos David Ureta Rojas, Marcela Cecilia Tapia Pérez, Orlando Daniel Vidal Duarte, Valentina Fernanda Saavedra Meléndez, Nicolás Alejandro Hurtado Acuña, Patricio Andrés de Stefani Casanova, Giorgio Kenneth Jackson Drago y Sindy Carol Urrea Maturana) en el domicilio Alonso Ovalle N°1618 Oficina A, Santiago, Región Metropolitana.

Luis Pezoa Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad San José de Maipo, domiciliado en Camino al Volcán N°19775, San José de Maipo, Región Metropolitana

- A los siguientes interesados en el domicilio Sótero del Río N°326 Oficina 602, Santiago, RM.

Karol Cariola Oliva
Camila Antonia Vallejo Dowling
Gabriel Boric Font
Andy Neal Ortiz Apablaza
Marta María Matamala Mejía

Reinaldo Humberto Rosales Méndez
Nicanor Herrera Quiroga
Marcelo Zunino Poblete
José Luis Alegría Tobar
Eulogia Lavín Infante
Oscar René Aguilera López
Jorge Díaz Marchant

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text "DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO" and "SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE" around the perimeter. The signature is written in a cursive style.